



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO JERÁRQUICO SUBSIDIARIO PRESENTADO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO DEL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE LA LEY 19.880, Y CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL, EN CONTRA DE LA ENTIDAD PATROCINANTE STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9. RECHAZANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ELEVANDO EL RECURSO JERÁRQUICO SUBSIDIARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1254/

Talca,

01 SET. 2017

**VISTOS:**

- a) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el Convenio Marco Único Regional, suscrito por la Entidad Patrocinante **STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9** y esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 2 de junio de 2015 y aprobado por resolución N° 798 de fecha 2 de junio de 2015;
- c) Memorándum interno N° 51 de fecha 17 de abril de 2017, de Unidad de Gestión Social, donde informa irregularidades;
- d) ORD. N° 2218 de fecha 3 de mayo de 2017, del Director de SERVIU Región del Maule, en que solicita sanciones respectivas a la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9, por las razones que indica;
- e) ORD. N° 926 de fecha 24 de mayo de 2017, de este origen, en que solicita al Director de Obras de la Municipalidad de Talca, certificar la efectividad de haber emitido o no los certificados que se indican;
- f) ORD. N° 731 de fecha 30 de mayo de 2017, en que el Director de Obras de la Municipalidad de Talca da respuesta a lo solicitado en el oficio individualizado en el visto letra f) anterior;
- g) Set de Certificados de vivienda social acompañados por SERVIU Región del Maule en su oficio de denuncia;
- h) Set de Certificados de vivienda social acompañados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Talca;
- i) Resolución exenta N° 853 de fecha 16 de junio de 2017, que inicia procedimiento administrativo respecto de la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;
- j) Notificación personal de fecha 20 de junio de 2017;
- k) Formulación de alegaciones de fecha 5 de julio de 2017, deducidas por la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;
- l) Resolución exenta N° 1018 de fecha 19 de julio de 2017, que tiene presente alegaciones y reformula cargos respecto de la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;
- m) Formulación de alegaciones de fecha 17 de agosto de 2017, deducidas por la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;

- n) Resolución exenta N° 1203 de fecha 23 de agosto de 2017, que cierra procedimiento administrativo y sanciona a la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;
- o) Recurso de reposición y recurso jerárquico de fecha 30 de agosto de 2017, deducido por la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9;
- p) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- q) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- r) Lo dispuesto en el D.E. N° 32 (V y U), de 14 de Marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- s) Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

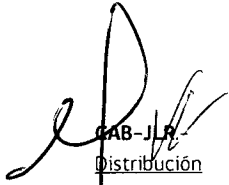
#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2017, el apoderado de la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9, interpone recurso de reposición y recurso jerárquico subsidiario en contra de la Resolución Exenta N° 1203 de fecha 23 de agosto de 2017, pidiendo reponer la citada resolución, solicitando en definitiva se revoque la sanción interpuesta a la Entidad Patrocinante STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN y para el evento que no fuere acogido, interpone recurso jerárquico subsidiario con los mismos fundamentos esgrimidos en el recurso de reposición, solicitando para este recurso que se revoque la sanción aplicada o se le imponga una sanción menor y menos gravosa;
2. Que, estando regulado en forma expresa el plazo de la notificación de la carta certificada en el artículo 46 inciso 2° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, junto con el criterio establecido por el órgano Contralor en Dictamen N° 98157 de fecha 14 de diciembre del año 2015, entre otros, al efecto, los recursos señalados en el considerando anterior se han interpuesto en tiempo y forma;
3. Que, que de los antecedentes que obran en el presente procedimiento administrativo, lo razonado y resuelto en la resolución recurrida se ha acreditado a juicio de esta autoridad la infracción a las normas del Convenio Marco Único Regional, considerando en más que el recurrente expone en su recurso que asume cierto grado de responsabilidad en los hechos y con especial atención a que lo solicitado en la parte petitoria del recurso de reposición es la revocación de la sanción, no se accederá a lo solicitado;
4. Que, por razones de buen servicio y atendido el mérito de lo preceptuado en Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes al caso;

#### **RESUELVO:**

**1.-** Atendido el mérito de los antecedentes reunidos en el procedimiento, en especial, los fundamentos de la Resolución Exenta N° 1203 de fecha 23 de agosto de 2017, mismos que no han logrado ser desvirtuados por la recurrente en su presentación y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, **NO HA LUGAR**, al recurso de reposición deducido en contra de la resolución antes individualizada. Téngase por interpuesto el recurso jerárquico deducido en forma subsidiaria en contra de la resolución antes referida, concédase y elévese el expediente al superior correspondiente, para su conocimiento y resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a la Entidad Patrocinante **STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9**, con domicilio informado calle 5 Oriente N° 1845, Edificio Portal las Heras Poniente, entre 7 y 8 Norte, torre A, departamento 207 y Pasaje 17 Norte N° 1964, ambos domicilios de la ciudad de Talca, Región del Maule.



CAB-JLR  
Distribución

P Y P

Oficina de Partes


Jurídica.

Carpeta investigativa

Carta certificada la **STEPHANIE GERALDINE FLEAUX MARROQUIN, RUT N° 16.658.088-9**, con domicilio informado en calle 5 Oriente N° 1845, Edificio Portal las Heras Poniente, entre 7 y 8 Norte, torre A, departamento 207 y Pasaje 17 Norte N° 1964, ambos de la ciudad de Talca, Región del Maule.

correo electrónico [sgm\\_2004@hotmail.com](mailto:sgm_2004@hotmail.com).

Art. 7 Ley transparencia.



**ADOLFO LEAL ARAVENA**  
**Secretario Regional Ministerial (S)**  
**Vivienda y Urbanismo Región Del Maule**

